



PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual Nº 121531

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 01//13
PUBLICACIÓN ESPECIAL ENERO/2013

**PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
EJERCICIO/2013 (Ord.Nº5527-Dcto.Nº 01/2013)**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Lic. RAUL ALEJANDRO JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. GUILLERMO E. MATTERSON
Secretario de Gobierno

C.P.N. SUSANA BEATRIZ PERALTA MOLINA
Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico

ING. JORGE ERNESTO CARRIZO
Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano

ING. ALBERTO A. KOZICKI
Secretario de Servicios Públicos

C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA
Secretario de Salud y Bienestar Social

PROF. MARTHA SUELDO
Secretaria de Educación

SR. CRISTIAN GUILLOU
Secretario de Turismo, Deportes y Cultura

LIC. CARLOS ALBERTO CISNEROS
Secretario de Comunicación y Prensa

Boletín Municipal editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal

Área: Departamento Mesa General de Entradas y Salidas

Jefe de Departamento (A/C.): Sra. Susana Robledo

División Boletín Municipal

Jefe de División: Sra. Sandra Leticia Márquez.

Dirección: Sarmiento 1050 – Planta Baja- Tel: 437400. S. F. del Valle de Catamarca

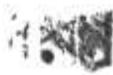
Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal Nº 1207 del 01/09/77)

FECHA DE IMPRESIÓN: 11/01/2013



01



04 ENE 2013

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 04 ENE 2013

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Fijase en la suma de pesos quinientos cuarenta y siete millones sesenta y dos mil cuatrocientos veintiuno (\$547.062.421) el total de las erogaciones del Presupuesto General de la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, para el Ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle y con destino a las cuentas y por los conceptos que se detallan analíticamente en planillas anexas que forma parte integrante de la presente ordenanza:

Erogaciones por clasificación económica	Importes
Erogaciones corrientes	\$410.334.800
Erogaciones de capital	\$136.727.621
Total de erogaciones	\$547.062.421

Erogaciones por objeto del gasto	Importes
Personal	\$ 246.937.706
Bienes de consumo y servicios no personales	\$117.184.916
Transferencias	\$ 46.212.178
Bienes de Capital	\$20.145.856
Trabajo Público	\$116.581.765
Total de erogaciones	\$547.062.421

ARTÍCULO 2°.- Estimase en la suma de pesos quinientos veinticuatro millones ochocientos veintiocho mil doscientos veintinueve (\$524.828.229) el cálculo de recursos destinados a atender las erogaciones fijadas en el Art. 1°, de acuerdo al siguiente detalle y distribución, el cual se desgrega analíticamente en planillas anexas que forma parte de la presente:



01



04 ENE 2013

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

Conceptos	Importes
Recursos corrientes	\$524.828.229
Recursos de capital	-
Total de recursos	\$524.828.229

Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto de Gastos, siempre que las sumas percibidas totales de los recursos hayan superado el total presupuestado para el año 2.013 establecido en este artículo, previa autorización del Concejo Deliberante conforme lo previsto por el artículo 38° de la Ordenanza n° 3607/02.

ARTÍCULO 3°.- Ratificase el Decreto 340 de 2012 mediante el cual se regula el funcionamiento del fondo anticíclico fiscal creado mediante ordenanza de Presupuesto 2012. Fijase para el ejercicio 2.013 en la suma de pesos siete millones setecientos sesenta y cinco mil ochocientos ocho (\$7.765.808) el importe correspondiente al fondo anticíclico fiscal.

ARTÍCULO 4°.- Estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes:

Conceptos	Importes
Recursos corrientes	\$524.828.229
Erogaciones corrientes	(\$410.334.800)
Resultado económico	\$114.493.429
Erogaciones de capital	(\$136.727.621)
Resultado financiero	(\$22.234.192)
Origen financiero (Fondos Nacionales, Provinciales u otros)	\$30.000.000
Aplicaciones financieras	(\$7.765.808)
Necesidades de financiamiento	-

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las reestructuraciones y modificaciones de los créditos presupuestarios que estime necesarios, con la sola limitación de no modificar el total

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07



01.



04 ENE 2013

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

de las erogaciones del presupuesto, excepto para la situaciones establecidas en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General, incorporando nuevas partidas de gastos o incrementando las ya existentes, como así también los recursos o financiamientos correspondientes, cuando deban realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos, convenios o aumentos en las remuneraciones.

ARTÍCULO 7°.- Las erogaciones atendidas con fondos provenientes de recursos y/o financiamiento afectados deberán ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad de acuerdo a las cifras efectivamente recaudadas o cuando se tenga la certeza del ingreso de los fondos durante el ejercicio.

ARTÍCULO 8°.- El presupuesto de Gastos y Recursos podrá incrementarse en función de las sumas percibidas cuando tengan relación con la atención de erogaciones u obras requeridas por terceros, cuyos fondos fueran provistos por éstos.

ARTÍCULO 9°.- Fijase en dos mil quinientos noventa y cinco (2.595) los cargos de la planta de personal permanente, en doscientos (200) el total de cargos del personal no permanente, en nueve mil trescientas doce (9.312) las horas cátedras anuales del nivel primario, en quince mil novecientos noventa (15.990) las horas cátedras anuales en el nivel secundario, en tres mil treinta (3.030) las horas cátedras anuales en el nivel superior, y en quinientas setenta y seis (576) las horas cátedras anuales de la educación no formal.

ARTÍCULO 10°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a crear, suprimir, modificar y transferir cargos de la planta de personal, con la sola limitación de no modificar el total fijado en el artículo n° 9 excluido el plantel docente.

ARTÍCULO 11°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el presente ejercicio al personal perteneciente al concejo deliberante que prestan servicios como adscriptos en la comuna,

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



01



04 ENE 2013

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

autorizando a utilizar las vacantes existentes y modificar las categorías que sean necesarias para tal fin.

ARTÍCULO 12°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar los totales de cargos fijados para el personal permanente tomando de la planta no permanente, originados en el cumplimiento de ordenanzas o decretos municipales de adhesión a leyes o decretos provinciales (cuya aplicación pueda extenderse a la administración municipal) y decretos municipales.

ARTÍCULO 13°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, a invertir los fondos que estuvieran transitoriamente disponibles de manera de actuar conforme procedimientos de administración financiera generalmente aceptados en el depósito a plazo en cuentas bancarias, la compra de títulos de la deuda pública, obligaciones negociables, acciones que coticen en bolsa y demás instrumentos financieros que aseguren la recuperación de los fondos, siempre que estén regulados por los organismos pertinentes del Estado Nacional.

ARTÍCULO 14°.- El Departamento Ejecutivo Municipal transferirá mensualmente al Concejo Deliberante, fondos en conceptos de aportes, conforme a su presupuesto.

ARTÍCULO 15°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar un régimen de saneamiento de deudas con el estado provincial, la administración pública centralizada y descentralizada y otros organismos del mismo, con el estado municipal, como así también a reconvertir deuda pública con entidades financieras, conforme a disposiciones de carácter nacional. A los fines de cancelar las deudas verificadas, el régimen a implementar deberá contemplar la posibilidad de concretar acuerdos compensatorios, de condonación de deudas y/o el pago en cuotas.

ARTÍCULO 16°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un régimen de compensación entre créditos que tenga el fisco municipal por deudas tributarias, con sumas que adeude el tesoro municipal a los mismos contribuyentes y responsables, por cualquier

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E. - 09/07/1853 - Ord. Nº 4223/07



01



04 ENE 2013

*Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca*

concepto que fuere, conforme artículo 13° inciso p) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 17°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil trece.

ORDENANZA N°
Expte. C.D. N° 3235-I-12
Expte. DEM N° 08514-S-12.

5527 13


SECRETARÍA DEL CONCEJO DELIBERANTE



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

04 ENE 2013

DECRETO S.G.N°

01

Ref. Exp.E-18515-S-13

V-I S T O:

La Ordenanza N° 5527/13, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en la Tercera Sesión Extraordinaria, a los cuatro días del mes de enero de dos mil trece, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme las facultades conferidas por el Artículo 71° de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°).- TENGASE por promulgada la Ordenanza N° 5527/13, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en la Tercera Sesión Extraordinaria, a los cuatro días del mes de enero de dos mil trece.-

ARTICULO 2°).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

ES COPIA

FDO: Lic. Raúl A. JALIL
Intendente Municipal
Dr. Guillermo Matterson
Secretario de Gobierno

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

MIREYA DEL V. PEREA
JEFE DE UNIDAD EJECUTIVA Y PROTOCOLOS
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA